

Nº derecho de la venta por menor de los quatro  
tipos de aperies de azete vino carne, y <sup>479</sup> ~~mayor~~  
que se consume en las diez y siete Diputa  
ciones de este Campo. con la condicion de que  
los mismos ariendadores de derecho  
hayan de aver abateredores de dhas aperies  
es, lo que sumo verifico segun resulta  
del testimonio que haze ptes. dadas por Jph  
Antonio de Madrid. secretario de este Ayuntamiento.  
del edicto que se encontro en la esquina de la  
Parapital desta ciudad. firmas de D. Antonio de Sus  
ta Hen. de Rey desta Plaza; de D. Jaime tamarit  
su Ayerex y de Pedro Jher Cavalan su  
Millonero. todo lo qual porre en Intendencia  
desta ciudad para que entienda se vuelva lo que  
tenia por comben. y entendida seueria que  
respecto a ver todo lo expresado contra lo mandado  
por el Rey del Rey y Supremo Consejo de Castilla  
en su R. despacho, a que esta dado cumplimiento. por  
el Ex. Co. Conde de Sicilia su Conde. Juez subdele  
gado de toda R. hi. y hecho saber a dho Adm.  
con copia de los referidos se remita al Rey y Dipre  
mo Consejo por mano de su Cavallero Comid.  
de la correspondencia donde se de la queosa, y pida  
todo quanto combenga, Practicando la de mas  
diligencia que sean conduz. Dho Procurador Cindic  
oral. con dictamen de su Abogado =

De la Real Audiencia de Madrid

Francisco de  
Comesa

